

Consejo de Ministros  
Sexto Período de Sesiones Extraordinarias  
de la Conferencia de las Partes Contratantes  
28 de agosto - 2 de setiembre de 1967  
Asunción - Paraguay

RESOLUCION 194 (CM-II/VI-E)

Medidas que materialicen el tratamiento especial y otorguen consideración a los problemas específicos de Bolivia

El CONSEJO de MINISTROS, reunido en el Sexto Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo,

VISTO La Declaración de los Presidentes de América suscrita en Punta del Este el 14 de abril de 1967, la Resolución 171 (CM-I/III-E) de la primera reunión del Consejo de Ministros y las Resoluciones 157 (VI), 175(VI) y 176 (VI) de la Conferencia.

CONSIDERANDO Que el preámbulo del Tratado de Montevideo señala con referencia a los países de menor desarrollo económico relativo, la "necesidad de adoptar normas y medidas que compensen la situación de esta categoría de países", principio ratificado por el concepto de alcanzar el crecimiento equilibrado y armónico dentro de la Zona, otorgando oportunidades de una distribución equitativa de los beneficios que reporta el proceso de integración, y que los Presidentes Americanos han reconocido la necesidad de conceder a los países de menor desarrollo económico relativo las mayores ventajas posibles;

Que la Resolución 176 (VI), en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 32 del Tratado de Montevideo, autorizó a Bolivia a cumplir el programa de liberación del intercambio en condiciones más favorables y que por tanto es necesario determinar las modalidades de cumplimiento de los compromisos acumulados de Bolivia, contemplando con equidad su situación;

Que Bolivia adhirió al Tratado de Montevideo en circunstancias de existir un sustancial avance tanto en los compromisos como en los plazos del programa de liberación del intercambio, lo que determina una situación especial para este país;

Que al tenor del numeral 6 del punto 2 de la Resolución 157 (VI) "la reciprocidad podrá ser exigible en la medida en que los países de menor desarrollo económico relativo aprovechen efectivamente las concesiones que se les otorgue, teniendo en cuenta la necesidad de facilitar su crecimiento y asegurar así el desarrollo armónico de la región";

Que la presente estructura productiva de Bolivia no le permitirá utilizar de inmediato las concesiones ya otorgadas entre sí por las demás Partes Contratantes; y

Que, en consecuencia, para atender la situación peculiar de Bolivia es necesario señalar procedimientos y establecer mecanismos especiales,

RESUELVE:

PRIMERO.- Los compromisos acumulados de Bolivia comprendidos en el Artículo 59 del Tratado de Montevideo, quedarán satisfechos mediante la presentación al Séptimo Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia, de una primera nómina de productos que representen parte de los compromisos mínimos establecidos por el Tratado de Montevideo, seleccionados y desgravados por dicho país, de acuerdo con las condiciones compatibles con su posición económica y las proyecciones de su desarrollo nacional.

SEGUNDO.- Trasmitir a los Gobiernos de Ecuador y Paraguay la proposición de Bolivia para una apertura recíproca e inmediata de sus mercados nacionales con la única limitación de una lista de excepciones para productos que causen o amenacen causar daños ponderables a sus economías. El Comité Ejecutivo Permanente coordinará los estudios pertinentes para la presentación de un acuerdo formal sobre la materia.

TERCERO.- El Comité Ejecutivo Permanente examinará el Plan de Acción Inmediata que presentará Bolivia de acuerdo con la Resolución 74 (III) y formulará recomendaciones a la Conferencia de las Partes Contratantes, proponiendo operaciones y medidas especiales para asegurarle el inmediato aprovechamiento de las oportunidades que le brinde el mercado ampliado.

CUARTO.- Trasmitir y recomendar a los organismos internacionales el interés de Bolivia en obtener su asistencia técnica y financiera para adecuar sus planes nacionales de desarrollo al proceso de integración económica latinoamericana, mediante la identificación y localización en su territorio, de industrias y otras actividades productivas con destino al abastecimiento del mercado regional.